





Medellín, 30/06/2023

### **EDICTO**

# LA SECRETARÍA DE MINAS

### HACE SABER A:

La sociedad INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S, con Nit. 900.657.914-1, representada legalmente por el señor LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.460.765, ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 8.405.763 y DONALDO JESUS HENAO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 15.341.575, titulares del contrato de concesión minera con placa No. 6139, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2023060054476 del 17 de mayo del 2023, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado mediante radicado No. 2023010022044 del 19/01/2023, por el señor LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA, actuando en calidad de representante legal con cedula de ciudadanía No. 8.239.280., de la sociedad INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S, con Nit. 900.657.914-1., beneficiario del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6139, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en los municipios de ANZÁ, del departamento de ANTIOQUIA según lo determinado en el Informe de Inspección Técnico antes descrito:









| CANTIDAD PUNTOS SOLICITUD | PUNTOS | COORDENADAS |         |           |
|---------------------------|--------|-------------|---------|-----------|
| CANTIDAD FONTOS SOLICITOD |        | NORTE       | ESTE    | MUNICIPIO |
|                           | 2      | 2257791     | 4670240 | ANZA      |
|                           | 3      | 2257828     | 4670178 |           |
|                           | 5      | 2257802     | 4670156 |           |
|                           | 6      | 2257811     | 4670154 |           |
|                           | 7      | 2257780     | 4670139 |           |
|                           | 8      | 2257799     | 4670157 |           |
|                           | 9      | 2257747     | 4670276 |           |
|                           | 10     | 2257821     | 4670250 |           |
|                           | 11     | 2257890     | 4670275 |           |
|                           | 13     | 2257905     | 4670277 |           |

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan PERSONAS INDETERMINADAS en las coordenadas ya indicadas, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6139, otorgado a INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S., ubicado en jurisdicción del municipio de ANZÁ, del Departamento de ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde del municipio de ANZÁ, departamento de ANTIOQUIA, a la autoridad ambiental correspondiente, CORANTIOQUIA, y a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, PERSONAS INDETERMINADAS, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero, de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Amparo Administrativo No. 2023030208844 del 28 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NO CONCEDER el Amparo Administrativo instaurado por la SOCIEDAD INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S., titular del del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6139 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, en los siguientes puntos:











| CANTIDAD PUNTOS SOLICITUD | PUNTOS | COORDENADAS |         |  |
|---------------------------|--------|-------------|---------|--|
|                           |        | NORTE       | ESTE    |  |
|                           | 1      | 2257807     | 4670322 |  |
|                           | 4      | 2257788     | 4670179 |  |
|                           | 12     | 2257867     | 4670296 |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |
|                           |        |             |         |  |

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la SOCIEDAD INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S.., a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6139, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. Respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas-.











## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 04 de julio del 2023 y se desfija el día 10 de julio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

Yenry Cristina Quintero Herrera

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS



